

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 27 de 2023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que se ha emplazado a los acreedores de la sociedad conyugal, sin que se hubiere presentado algún interesado con dicha calidad. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 775

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00341-00
Proceso: Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Yurani Edith López Rivera
Causante: José Alirio López Calambás

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se constata del expediente, que los términos del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal, se encuentran vencidos, así mismo, se advierte que la señora EMERENCIA ORDOÑEZ FERNANDEZ y el señor YEFERSON ALEXIS LOPEZ ORDOÑEZ, personas citadas como interesados dentro del libelo, manifestaron su aceptación a la asignación respectiva (gananciales y herencia) y se les reconoció interés para participar en el presente proceso en calidad de cónyuge superviviente e hijo del causante respectivamente. Luego, como quiera que debe proseguirse con el presente trámite, se hace necesario señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C. G. del P.

La audiencia se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma Lifesize, sin perjuicio de que pueda utilizarse otra, aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, de acuerdo a las circunstancias y a las posibilidades de las partes, o incluso de manera presencial, si fuera necesario, lo cual se establecerá previamente, por cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaria del juzgado¹.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de Inventarios y Avalúos que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia a que hace referencia el numeral anterior, el día **MARTES OCHO (08) DE**

¹ Art. 7° inciso 2°. Ley 2213 de 2022 (...) Con autorización del Titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 pm).

TERCERO: SECRETARIA procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, en relación con la información que debe aportarse a los apoderados de las partes en la audiencia programada, con el fin de garantizar la efectiva realización y buena marcha de dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 072 del día 28/04/2023.
Ma. DEL SOCORRO IDROBO M. Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a129e44282d0d2c10c091ebdba4205334cc6e2e84d6e0f8886e334d12531527e**
Documento generado en 27/04/2023 09:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>